

Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

ORDENANZA Nº 12.240/2018.

EXPTE.Nº 6235/2018-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 587/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

<u>Artículo Nº1.-</u> APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 587/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

<u>Artículo Nº 2.-</u> COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente - Leandro M. Silva, Secretario.

DECRETO Nº 587/2018-

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 12.181/2017 y sus modificatorias, que aprueban el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la operatoria de las distintas áreas hace necesario efectuar transferencias compensatorias de las partidas presupuestarias de gastos, sin que ello implique modificación en el Presupuesto total aprobado.

Que al cierre del ejercicio 2017 quedaron recursos afectados sin invertir, los que se encontraban depositados en sus respectivas cuentas bancarias, formando parte de las disponibilidades iniciales, y correspondientes a los siguientes programas:

- Municipios Saludables Plazas y Escuelas Saludables.
- Fondo Federal Solidario.
- Aporte Provincial Construcción y Funcionamiento Feria de la Estación.

Que al cierre del ejercicio 2017 quedaron en las disponibilidades iniciales, fondos correspondientes al Resultado del Ejercicio, lo que permite la ampliación presupuestaria correspondiente a fin de continuar con las obras que se encuentran en ejecución y la prestación de servicios esenciales.

Que a fin de dar continuidad a los programas previamente mencionados, se torna necesaria la ampliación presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros** – **35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 89.490,22), provenientes de fondos no invertidos del programa **Municipios Saludables** - **Plazas y Escuelas Saludables**.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.514,36) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**, la

partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.975,86).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRECE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS (\$ 13.003.500,00) provenientes de fondos no invertidos del programa **Fondo Federal Solidario**.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática 54.00.00 Fondo Federal Solidario de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos la partida Bienes de Uso en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 3.591.000,00); dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00) en la partida Bienes de Uso de la Apertura Programática 41.00.00 Dirección de Higiene Urbana y la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 6.612.500,00) en la partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800,00) provenientes de fondos no invertidos del Aporte Provincial Construcción y Funcionamiento Feria de la Estación.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros** – **35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.870.600,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 340.600,00) y la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.530.000,00).

ARTÍCULO 9º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Categoría Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo.**

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Categoría Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 54.235,90) de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y a la partida Transferencias la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 52.235,90); de la partida Servicios no Personales a la partida Transferencias la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$

75.000,00) y de la partida Bienes de Uso a la partida Transferencias la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00); dentro de la Categoría Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la partida Transferencias a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 634.200,00) y de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00); dentro de la Categoría Programática 32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico de la partida Transferencias a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) y de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00); de la partida Transferencias y de la Categoría Programática 32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL (\$ 301.000,00) a la partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 33.00.00 Dirección de Medio Ambiente, todo dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Consejo Mixto de la Jurisdicción 1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales.

ARTÍCULO 12°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática 50.00.00 Vialidad Urbana la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 537.900,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo; dentro de la Apertura Programática 52.00.00 Viviendas la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00) de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales; dentro de la Apertura Programática 53.00.00 Obras Especiales la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 596.900,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo y la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Uso todo dentro de la Jurisdicción 1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática 48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal de la Jurisdicción 1110116000 Participación Ciudadana la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la partida Transferencias a la partida Servicios no Personales.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Secretario de Gobierno

Presidente Municipal